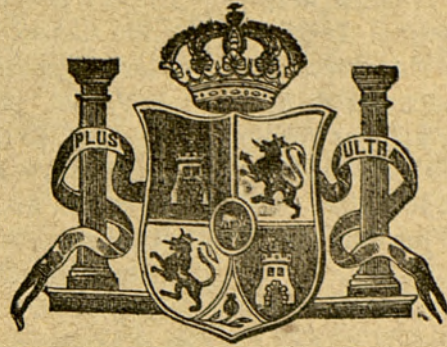


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 334.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cerezo, D. Victorino Esteban y D. Eumodio Berrueco, vecinos de Nava de Roa, contra acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en sesión de 29 de Octubre último, por virtud del que desestimó las excusas que aquellos alegaron para eximirse del cargo de Concejal, para el cual habían sido proclamados en la elección parcial verificada en dicha villa en 9 del mencionado mes.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 30 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Grijalba, que venía padeciendo la enfermedad variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 30 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,
 José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 de Octubre de este año, comunica á esta Junta la Real orden que sigue:

«Examinado el expediente remitido por esa Junta provincial de Beneficencia relativo á que se le conceda el Patronato interino de la Obra-pia para dotar estudiantes, instituida por D. Antonio Ruiz en el pueblo de Castrillo de Murcia, fundándose en que han renunciado al Patronato las personas que tienen derecho al mismo:

Considerando que, en efecto, en dicho expediente aparece bien justificado el fallecimiento del último Patrono D. Aniceto Maestro, así como que todos sus parientes inmediatos se desentienden del asunto y han renunciado á cuantos derechos puedan corresponderles:

Visto el caso 2.º de la facultad 9.ª del art. 11 de la Instrucción del ramo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se le conceda interinamente á esa Junta provincial de Beneficencia el Patronazgo de la Obra-pia instituida en Castrillo de Murcia por D. Antonio Ruiz, sin perjuicio de las ulteriores reclamaciones que en lo sucesivo puedan alegar los que se crean con derecho á ejercer el Patronazgo; y que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda á los efectos procedentes.»

Y enterada dicha Corporación, en sesión de 2 de este mes, acordó publicar la precedente Real orden en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las oficinas públicas y particulares á quien afecta tal resolución, sin perjuicio además de que puedan rescatar el ejercicio del Patronazgo los que se consideren con título para ello, so-

licitándolo en forma por conducto de esta Junta.

Burgos 25 de Noviembre de 1898. —El Gobernador, Presidente, José de la Guarcia de la Vega.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1897 á 1898.

Mes de Diciembre de 1898.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial....	»
2 Servicios generales..	3984
3 Obras obligatorias...	9200
4 Cargas.....	92
5 Instrucción pública..	8245
6 Beneficencia.....	11690
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	137
9 Nuevos establecimientos.....	2030
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	200
13 Resultas.....	675
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	49754

En Burgos á 4 de Noviembre de 1898.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Noviembre 28 de 1898.—La Diputación provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 30 de Septiembre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Villaverde Mogina interesando se den las órdenes oportunas al Director de carreteras provinciales para que á la mayor brevedad posible se persone en aquel pueblo con el fin de tomar los datos necesarios para la construcción de un puente sobre el río Arlanzon: la Comisión acuerda que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Hallándose presente el contratista de viveres del Hospicio provincial y del Colegio de sordo-mudos D. Juan de la Fuente, y en vista de que ha quedado sin efecto por falta de licitadores dicho servicio respecto de los asilados del Hospicio y presos de la cárcel correccional en la subasta simultánea celebrada en Madrid y en esta Capital en el día 23 de Septiembre último, por cuya circunstancia dicho contratista adquirió con esta Comisión el compromiso de verificar el suministro á 50 céntimos de peseta la ración de acogido y preso sano, á peseta la de cada enfermo y 1'50 cada una de ama de lactancia interna, el Sr. Presidente le invitó á que manifestara si podía rebajar algo de dichos tipos en consideración á que el precio del trigo había bajado, así como el de las legumbres; y habiendo contestado que no le era absolutamente posible á pesar de sus buenos deseos verificar dicha rebaja por el precio que tenía la harina en esta Capital, quedó

convenido en que siguiera proveyendo á los citados precios hasta el día 4 de Octubre próximo inclusive. Asi bien quedó conforme el mismo contratista en seguir suministrando hasta el mismo día al Colegio de sordo-mudos al tipo de 60 céntimos la ración de cada alumno, cuyos compromisos se entienden con arreglo á las condiciones de la contrata anterior.

En el expediente promovido á virtud de instancia de D. José Moreno Alvareda, vecino de Madrid, en concepto de testamentario de D.^a Maria Josefa de Yarto y en representación de sus herederos, dueños con D.^a Lorenza Revilla de la casa números 5 y 6 de la Plaza de Alonso Martinez de esta ciudad, manifestando que en el mes de Marzo último los propietarios de las casas de la calle de la Trinidad de esta Capital elevaron instancia al Ayuntamiento de la misma en queja de los perjuicios que las continuas filtraciones de la cañería de la Compañía de Aguas les ocasionaba en sus fincas, con el fin de que comprobados los hechos que exponían, bien por medio de información pública, bien por personas técnicas, se obligase á la citada Compañía á ejecutar las obras necesarias á evitar las fugas ó filtraciones, y que cuando se esperaba que el Ayuntamiento resolviera la anterior reclamación, fué sorprendido el solicitante en la representación indicada, así como los demás propietarios de dicha calle, con oficio de la Alcaldía en el que se le ordenó procediera en el término de un mes á ejecutar las obras de reparación necesarias en la referida casa y que en el interin fuese desalojada: que cumplimentado esto último por el solicitante, se elevó en 27 del citado Abril nueva instancia al Ayuntamiento reiterando la anterior y pidiendo no se les obligase á ejecutar obra alguna interin subsistiese la causa externa que ha ocasionado los deterioros de las fincas puesto que sería inútil cuanto se hiciera; y como el Ayuntamiento nada había resuelto y los perjuicios se agravaban considerablemente con sucesivas fugas de agua que minaban los cimientos de la citada casa, así como las de los demás propietarios de la calle mencionada, suplicaba al Sr. Gobernador que, previo reconocimiento é informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se sirviera disponer lo conveniente, con la urgencia que requería el caso, para que la Compañía de Aguas ejecutase desde luego las obras necesarias á evitar los daños que venía ocasionando á los citados propietarios, sin perjuicio de que les sean indemnizados: la Comision acuerda informar que no ha lugar á decidir sobre la indemnización de daños y perjuicios causados porque no se reclaman directamente, de-

jando á salvo el derecho que pueda asistir al reclamante ante quien y en la forma que viere convenirle, y que en cuanto al único desperfecto advertido por el Ingeniero que ha practicado el reconocimiento en uno de los enchufes de la tubería, no ha lugar á dictar resolución alguna puesto que segun afirmación del propio Ingeniero quedó corregido antes que emitiera su informe.

El Sr. Gutierrez Ballesteros se abstuvo de tomar parte en esta resolución

Examinado el expediente de la elección de Concejales verificada en la villa de Pampliega en el día 12 de Junio último, de cuyo expediente resulta que se han formulado dos reclamaciones, la primera por Marcelino Perez y Silvano Ruiz, contra la validez de la elección, y la segunda por el elector Longinos Ordoñez, también contra la validez de la elección; que esta Comision, en sesión de 9 de Agosto último, en vista de que se incurrió por el Alcalde Presidente de la Junta del escrutinio general celebrada en el día 16 de Junio, en la falta de no publicar los nombres de los Concejales proclamados, infringiéndose por ello el artículo 3.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y de que aquella autoridad local no remitió el expediente de la elección á esta superioridad en el plazo fijado por el art. 15 de dicho Real decreto, acordó imponerle la multa de 50 pesetas y ordenar que se verificase sin pérdida de momento la exposición al público de los nombres de los Concejales proclamados; que cumplido el requisito mencionado se ha presentado dentro del plazo legal por los electores Simon Ruiz y Jacinto Mahamud una protesta contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Melchor Merino: la Comision acuerda desestimar las reclamaciones de que queda hecha referencia y declarar la validez de la elección, así como la capacidad legal del repetido Concejal electo D. Melchor Merino, relevando al Alcalde D. Crescencio Perez Tamayo de la multa de 50 pesetas que se le impuso por haber explicado satisfactoriamente la falta que lo motivó.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gregorio Arnaiz Nebreda, Cura propio de la parroquia de San Pedro de la villa de Lerma, y dirigida al Alcalde de la misma, pidiendo que en uso de sus atribuciones legales suspendiera el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en que se rebajó á 100 pesetas la subvención fijada en 200 en el presupuesto municipal vigente á la sazón del año económico de 1897-98, destinada á la predicación de los Sermones de Semana Santa y Pascua de Resurrección, de cuyo expediente resulta que el Ayunta-

miento en la citada sesión de 4 de Abril de este año al hacer la distribución de fondos para dicho mes acordó, á petición del Concejal Don Benito Alonso, deducir 100 pesetas de las 200 consignadas en el capítulo 9.^o del presupuesto para los Sermones de Semana Santa y de Pascua, cuyo acuerdo fué suspendido por el Alcalde Presidente de la Corporación: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos, contra uno del Sr. Revilla, informar en el sentido de que procede confirmar la providencia de suspensión dictada por el Alcalde y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Abril á que se refiere.

El Sr. Revilla votó en el sentido de que se informara al Sr. Gobernador que el Alcalde de Lerma no ha tenido facultades para suspender el citado acuerdo del Ayuntamiento, quedando este firme.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Martinez Alesanco, vecino de San Miguel de Pedroso, pueblo correspondiente al distrito municipal de Puras de Villafranca, contra una providencia del Alcalde de Belorado en la que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo y bando cuya infracción ha dado lugar á la multa impuesta, ó de las ordenanzas municipales debidamente aprobadas si las hubiere y fueren las infringidas por el recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Julian Briongos y D. Frutos Hernandez, vecinos de Arauzo de Torre, pueblo correspondiente al distrito municipal de Arauzo de Salce, solicitando se requiera de inhibición al Juzgado de Aranda de Duero en la causa criminal seguida contra ellos por haberse intrusado en terreno de la propiedad de D.^a Maria Herrero y sus hijos en la finca titulada Vellosillo: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Fernandez Ruiz, vecino de Villavés, distrito municipal de Merindad de Valdeporres, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le obliga á dejar libre y expedito un terreno de la vía pública que el interesado dice compró: la Comision acuerda que se conceda al reclamante un plazo de 15 dias para justificar que está en posesión de dicho terreno por mas de año y día, pudiendo á su vez el Ayuntamiento utilizar el mismo plazo para probar lo contrario.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancias dirigidas

al Sr. Gobernador por D. Casimiro Pando Argüelles y D. Lorenzo Horza y Perez, vecinos de Vitoria, quejándose de que las obras ejecutadas por la Sociedad eléctrica Vitoriana para efectuar el aprovechamiento de aguas del rio Ayuda en término de Condado de Treviño, que tiene concedido, no se ajustan á las condiciones de la concesión: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben desestimarse por ahora las reclamaciones de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Benito de la Peña, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó por el que se le reclaman 50 pesetas de dietas devengadas por el delegado nombrado para la formación de la cuenta municipal del año de 1895-96 y 410 pesetas 91 céntimos de alcances de la de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que se rindan las cuentas en término de 10 dias, procediendo en otro caso á formarlas de oficio, y una vez tramitadas con arreglo á los artículos 161 y siguiente de la ley municipal las remita para su aprobación, confirmando el acuerdo apelado respecto á las 50 pesetas de dietas devengadas por el delegado.

La Comision acuerda señalar para la celebración de la primera sesión del mes de Octubre el día 4 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de la una y media de la tarde.

Burgos 30 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 4 de Octubre de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Septiembre próximo pasado y quedó aprobada.

Habiéndose celebrado en el día 22 de Septiembre último la subasta para la contratación de varios géneros y materiales con destino á los acogidos y á los talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el corriente año económico, y resultando del testimonio del acta de remate expedido por el Notario D. Teódulo Santos que se presentaron dos proposiciones de los Señores D. Remigio Martinez Varea y D. Casimiro Ajuria Diez, vecinos de esta Ciudad, quienes se comprometieron á suministrar varios géneros y á los precios que se detallan en el testimonio referido, habiéndose adjudicado provisional-

mente el remate á los expresados Señores: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio á los dos Sres. anteriormente mencionados.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales haciendo presente que en 17 de Julio de 1894 entregó á D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada, el ajuste de cuenta definitiva (liquidacion general) del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Sta. Maria del Campo para que como contratista del trozo citado contestara con devolucion de dicho ajuste lo que creyera oportuno, sin que hasta la fecha lo haya verificado: la Comision acuerda que se ordene al expresado D. José Garcia Benito devuelva contestado en la forma que crea conveniente, dentro del plazo de un mes, al Director de carreteras el ajuste de cuenta definitiva.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Joaquin Fernandez Peña, vecino de virtud, en súplica de que se aprueben los acuerdos de los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gadea por los cuales se le ha concedido un terreno comunero de los mismos y del de Valle de Hoz de Arriba, con el fin de edificar en él y se revoque el acuerdo que el Ayuntamiento del citado Valle de Hoz de Arriba ha dictado denegándole la cesion del mismo terreno: la Comision acuerda informar que no es necesario que el Sr. Gobernador apruebe los acuerdos mencionados de los Ayuntamientos de Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gadea en que se verificó la cesion del terreno de que se trata y que no ha lugar á estimar la pretension de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, denegatorio de la cesion solicitada por el recurrente.

Se acordó admitir á D. Santiago Garcia Estiatiguez, vecino de Montañana, distrito municipal de Miranda de Ebro, la renuncia del cargo de Vocal de la Junta local administrativa de dicho pueblo.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Pedro de la Calera, vecino de Arenillas de Riopisuega, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que le abonase la suma de 158 pesetas 51 céntimos que como Recaudador municipal que fué en el año de 1888 á 1889 ingresó de mas por el cupo de consumos: la Comision acuerda informar que procede desestimar la reclamacion mencionada.

Vista la instancia que ha dirigido D. Ubaldo Julian, Depositario que fué de los fondos del Municipio de Palazuelos de Muñó hasta el 25 de Noviembre de 1897, pidiendo le sea abonado en su cuenta lo cor-

respondiente al periodo de ampliacion y que se obligue al Alcalde á rendir la suya para responder del déficit que apareciese: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar medida alguna en este asunto hasta que se tenga á la vista la cuenta municipal citada.

Examinada la cuenta presentada por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Toba, perteneciente á la Merindad de Valdivielso, de lo cobrado por intereses de inscripciones desde el 20 de Junio de 1833 hasta el 17 de Marzo de 1894, de la que resulta que el Depositario D. Fermin Garcia ha recibido por intereses de inscripciones la cantidad de 6.514 pesetas 83 céntimos sin que presente documento alguno en descargo de la misma; que la Junta administrativa le admite como data 137 pesetas 85 céntimos que dice entregó al Presidente de la misma y le declara responsable de las 6.376 pesetas 98 céntimos de diferencia, pero no comprobándose tampoco la inversion de las 137'85 recibidas por el Presidente, deben declararse á favor de los fondos del pueblo el total de lo recaudado, ó sea las 6.514'83 pesetas, de las cuales deben responder en primer término el Presidente y Depositario de la Junta de la parte que cada uno tiene recibida y en segundo lugar los Vocales nombrados para la administracion particular del pueblo; en cuyo sentido la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, debiendo llamar la atencion de dicha autoridad para la resolucion que estime conveniente respecto del abandono que se observa en la contabilidad de dicho pueblo, pues á la presentacion del delegado encargado de la confeccion de la cuenta no existian libros, ni cargaremes, ni libramientos, ni documento alguno.

Vista la causa instruida á consecuencia de la denuncia dada por D. Eladio Garcia, Alcalde del Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda, en la que manifiesta que al hacerse cargo de la Alcaldia debió entregarle el saliente 2.442 pesetas 49 céntimos que debian existir en las arcas municipales, y verificado el arqueo no le hizo entrega de ninguna cantidad ni apareció en la Caja suma alguna: la Comision acuerda informar en el sentido de que no existe indicio de delito por el hecho denunciado y que procede amonestar al Ayuntamiento por haber consentido que los fondos municipales no existieran en la Caja, y ordenar al Alcalde disponga lo necesaria para que inmediatamente se verifique el ingreso en la misma por D. Nicolás Alvarez de las 2442 pesetas 49 céntimos de referencia.

Vista la causa instruida por el Juzgado de Briviesca en virtud de

denuncia dada por D. Victor Ruiz, vecino de Lences, de la que resulta que se acumulan sobre D. Felipe Saiz, recaudador de los fondos municipales, varios cargos: la Comision acuerda informar que no aparece indicio de la comision del delito.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 8, 11, 14, 18, 21, 22, 25 y 28, á las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la misma.

Burgos 4 de Octubre de 1898.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.—
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 7 de Octubre de 1898.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Habiendo concluido en el dia 4 del actual el convenio provisional últimamente celebrado por esta Corporacion con D. Juan de la Fuente, vecino de esta Ciudad y contratista que ha sido de víveres de la Casa provincial de Beneficencia y de la Cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad para el suministro del racionado de los asilados del primero de dichos Establecimientos y de los corrigendos del segundo: la Comision acordó convenir con dicho Sr. en que siga suministrando el racionado á los mencionados Establecimientos á los tipos siguientes: de 48 céntimos de peseta cada racion de acogido y preso sano, 1 peseta la de enfermo y 1'25 pesetas la de cada ama de lactancia interna, á calidad de que su compromiso se entienda por el plazo de dos meses á contar desde el 4 del actual.

Asi bien quedó concertada por el propio Sr. D. Juan de la Fuente la provision interina por igual término del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, al tipo de 60 céntimos de peseta la racion.

La Comision acuerda oficiar á la Diputacion provincial de Valladolid, haciendo presente á la misma, que si en un brevísimo plazo que no pase de 8 dias no se traslada á los dementes pobres de esta provincia del edificio incendiado en que todavia siguen en condiciones antihigiénicas é incompatibles con la salud al nuevo establecimiento donde puedan instalarse convenientemente, esta Corporacion se verá en la necesidad de disponer que sean conducidos á otro establecimiento frenopático que reuna las circunstancias necesarias para conservar la salud y atender á la curacion de

las enfermedades mentales de que adolecen aquellos desgraciados.

Asi bien acuerda esta Comision que se oficie á los Directores de los manicomios de Santa Agueda (Mondragon) y de Cienpuzuelos, á fin de que manifiesten qué número de alienados pobres de esta provincia podrian ser trasladados á cada uno de aquellos establecimientos, advirtiéndoles que el precio de las estancias habria de ser el de 1'25 pesetas diarias.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sordillos solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda segun previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villahizan de Treviño en solicitud de perdon de la contribucion territorial.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Gamonal sobre excepcion de venta como de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Prado de las Carderas, El Soto, Prado de Arriba, Campo de Gamonal y Carrera de los muertos: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la excepcion que se solicita.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdezate sobre excepcion de venta de varios terrenos destinados para aprovechamiento comun: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la excepcion de la venta que solicita el Ayuntamiento de Valdezate.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Roa con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de la de Valladolid á Soria á Roa, trozo tercero: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una y media de la tarde.

Burgos 7 de Octubre de 1898.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.—
El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer

pago á Clemente Martínez, vecino de Fuentecen, de parte de las costas por él satisfechas en el interdicto habido con su convecino Vicente Catalina, se sacan á pública subasta en quiebra los bienes subastados por Robustiano Cabornero, vecino de La Cueva, y cuyos bienes primeramente fueron embargados al Vicente, radidantes en Fuentecen, los cuales son los siguientes:

Dos suertes de tierra, al pago de Sotillo, de media fanega, tasadas en 100 pesetas.

Otra tierra al pago de Sotillo, de tres celemines, en 50.

Otra en Badoto, de fanega y media, en 50.

Otra en id., de id., en 75.

Otra en las Huelgas, de tres celemines, en 30.

Otra en id., de id., en 30.

Una viña al pago de la Calleja, de 380 cepas, en 47'50.

Otra en id., de 400, en 50.

Otra en la Casilla, de 250, en 31'50.

Otra en Valle la Sierra, de 400, en 62'50.

Otra en Tras del Pinar, de 300, en 105.

Otra en id., de 250, en 46'50.

Otra en los Cabreros, de 200, en 12'50.

Otra en el Llano, de 200, en 50.

Otra en id., de id., en 12'50.

Otra en San Torcaz, de 100, en 12'50.

Otra en id., de 150, en 18'75.

Otra en id., de 900, en 168'75.

Otra en Peribaz ó San Torcaz, de 150, en 18'75.

Otra en Colmenar Blanco, de 100, en 12'50.

Otra en la Piejosa, de 300 en 37'50.

Otra en Pozuelo, de 150, en 12'50.

La tercera parte de una casa en la calle Real, núm. 64, en 75.

Catorce cargas de lagar de 14 arrobas cada una, en el llamado de los Zalargas, en Santa Ana, en 35.

Cuarenta y seis cántaras de cabida en una cuba de tercera de aforo, en bodega titulada de Torrendillos, en 23.

Una cuba en la misma bodega con un sitio de 140 cántaras, segunda de aforo, en 70.

Treinta cántaras de envas, mitad de un cubillo, en la misma bo-

dega, primera de aforo, en 15.

Treinta y cuatro cántaras de cabida en una cuba, segunda de aforo, en bodega del Pinar, en 17.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de la cantidad dicha. Las personas que quieran hacer postura á ellas, acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 26 de Noviembre de 1898.—Benigno Martín.—Por su mandado, Laureano Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre del año económico de 1898-99.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y ley de Presupuestos vigentes, se fija la cantidad que sus propietarios ó representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo.

Se advierte que los dueños de minas que no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del primer mes del trimestre siguiente, pagarán la cantidad que se les señale sin derecho á reclamacion alguna.

Número de la hoja-carpeta.	Nombres de las minas.	Nombres de los propietarios.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad que se fija por impuesto de 2 por 100.
					Pesetas cénts.
36	Bienvenida.....	Manuel Udaondo.....	Kaolin.....	Terminon.....	14'84
7 y 22	Santa Bárbara y S. Narciso.	Jacinto Caño.....	Sal comun.....	Miranda de Ebro.....	21

Burgos 26 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

GRAN FERIA DE GANADOS

en la villa de Aranda de Duero.

En los días del 8 al 15 del próximo mes de Diciembre se celebrará en esta villa la gran feria de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar y de cerda, que desde hace años y con aceptación creciente viene teniendo lugar. Los concurrentes á ella encontrarán como siempre en esta poblacion comodidad en los albergues, abundancia de aguas y de pastos para los ganados, facilidad en las transacciones y otras muchas ventajas por las cuales ha llegado á ser esta feria una de las mas importantes de Castilla.

Para solaz y recreo del público y con el objeto de hacer lo mas grata posible la estancia de los feriantes en esta poblacion, habrá mientras dure la feria bailes de dulzaina, fuegos artificiales, cinematógrafo y teatro; multitud de barracas ocuparán la Plaza Mayor, subastándose en ellas objetos de fantasía y artículos variados; y, por último, las Sociedades de recreo darán algunos bailes en sus amplios y elegantes salones en honor á los forasteros.

Aranda de Duero 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Presidente, José A. de Quintana.

Alcaldia de Oña.

Segun parte dado á esta Alcaldia por el vecino de esta villa Domingo Bárcena, el día 24 del actual se le ausentó de casa su hijo Eraclio Bárcena Alonso, de 16 años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, nariz larga, boca pequeña, color bueno, lleva traje completo de tela de pana, blusa negra larga, botas con gomas y boina negra.

Y deseando el padre del ausentado que vuelva al domicilio paterno, suplico á las autoridades todas que en el caso de averiguar su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia á los fines que procedan.

Oña 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Anacleto Martínez.

Artilleria.—Tercer Regimiento Montado.

El día 13 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, dos caballos dados de desecho.

Burgos 1.º de Diciembre de 1898.—El Comandante Mayor, Antonio Sabater.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 1

Los representantes de la sociedad propietaria de las canteras de Hontoria de la Cantera D. Juan Reoyo y D. Alejandro Lozano, vecinos de Hontoria y Cubillo del Campo, han acordado rematar en pública subasta las canteras que ha venido explotando la sociedad

Viuda de Landia y Sobrino, domiciliada en Burgos, cuyo remate tendrá lugar en el día 26 de Diciembre próximo en la misma cantera, bajo la presidencia de los expresados representantes, los cuales pondrán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y podrán examinarle cuantas personas deseen interesarse, como igualmente podrán examinar el estado en que se hallan las canteras objeto del arriendo, desde el día en que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Hontoria de la Cantera 26 de Noviembre de 1898.—Los representantes, Juan Reoyo.—Alejandro Lozano. 2—8

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los días de once á una.

Gratis á los pobres. 20